

Popayán, diciembre de 2020

Señor(a)
JUEZ(a) CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.

REF: Acción de Tutela de JOSE WILDER VIDAL PATIÑO contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD APOYO A POSGRADOS por violación de los derechos fundamentales a la Igualdad, derecho de petición, debido proceso, derecho de defensa, derecho al acceso a la Educación y además de los principios mínimos fundamentales contenidos en la Constitución Política.

Atento Saludo

JOSE WILDER VIDAL PATIÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente me permito impetrar acción de tutela en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD APOYO A POSGRADOS, por la vulneración a los derechos fundamentales a la Igualdad, derecho de petición, debido proceso, derecho de defensa y además de los principios mínimos fundamentales contenidos en la Constitución Política, por la injustificada resistencia a realizar una respuesta de fondo a la petición elevada en fecha 18 de diciembre de 2020, acción que además agravia el derecho fundamental de defensa, debido proceso y educación; tal y como lo expondremos en los hechos de esta tutela.

HECHOS

1. A través del acuerdo N° 760 de 2020, el Consejo de la Facultad de Medicina emite reglamentación para el proceso de admisión en el programa de posgrado anteriormente referenciado; estableciéndose en su artículo 3° una serie de requisitos generales.
2. Que, para el desarrollo de la convocatoria, la Institución Universitaria envía formato membretado en donde se especifican, de manera detallada, los documentos que se deben aportar. Entre ellos se encuentran los siguientes:
 - a. Hoja de vida con fotografía.
 - b. Copia del diploma de pregrado.
 - c. Copia del acta de grado de pregrado.
 - d. Certificado de notas con promedio
 - e. Certificado de cumplimiento del servicio médico social obligatorio o constancia de finalización a más tardar el 31 de enero de 2021.
 - f. Copia de la tarjeta profesional o constancia de trámite.
 - g. Prueba ECAES- Saber Pro
 - h. Copia de cedula de ciudadanía
 - i. Experiencia en el área
 - j. Publicaciones
 - k. Distinciones académicas
 - l. Experiencia en investigación.
 - m. Formación académica.
3. Que en el marco de dicha convocatoria el suscrito, en fecha 09 de diciembre de 2020 a las 10:58 horas, envía la documentación requerida, la cual consta de la

Ref.: Acción de Tutela

Accionante: JOSE WILDER VIDAL PATIÑO

**Accionado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
– FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD APOYO A
POSGRADOS**

hoja de vida en archivo PDF, lista de chequeo de documentos en archivo Word y formato unificado en archivo Excel.

4. Que en fecha 09 de diciembre de 2020, a las 11:11 horas, se recibe correo electrónico, por parte de la funcionaria administrativa María Bibiana Laverde Peña, en el cual se efectúa un requerimiento.

Que dicho requerimiento se resuelve de manera satisfactoria enviando la documentación en el formato requerido a través de correo electrónico a las 12:30 de la misma fecha. Es dable decir que no se recibieron más comunicaciones, solicitudes o requerimientos frente a los documentos presentados; por lo cual se entiende que las deficiencias que se hubieren presentado quedaron debidamente subsanadas.

5. Que una vez allegada toda la documentación requerida se recibe, a las 17:46 horas del día 09 de diciembre de 2020, correo electrónico por parte del Dr. JORGE ARTURO DÍAZ en el cual se informa que las entrevistas se adelantarán de manera virtual el día lunes 14 de diciembre de 2020 en horas de la tarde y el día miércoles 16 en horas de la mañana; evidenciándose así que continuaba como candidato en el proceso de selección.
6. Que ante el silencio institucional y al no recibir citación a la entrevista de carácter virtual, en las fechas referidas, se procede insistentemente al solicitar una explicación concreta; obteniendo una comunicación a través de correo electrónico, de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual se informa que el subcomité asesor de la Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación, conceptúa no permitirme continuar adelante en el proceso de admisión.
7. Que revisado el Acuerdo 760 de 2020, artículo 3, parágrafo 1, existe un procedimiento legal mediante el cual se materializa la decisión de la no continuación en el proceso de selección de un aspirante, y esto es a través de la anulación del proceso de admisión, acto administrativo que hasta la fecha no ha sido notificado de forma oficial por el funcionario competente, explicando las razones fácticas y jurídicas que motivan la decisión.
8. Que el día 18 de diciembre de 2020 se presentó derecho de petición, ante la Universidad Nacional, mediante el cual se solicitó:

"(...)

a. *Sírvase emitir acto administrativo mediante el cual se motive de forma fáctica y jurídica la decisión de anulación del proceso de administración, conforme el parágrafo del artículo 3 del acuerdo 760 de 2020.*

b. *Sírvase suspender el proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado de Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia hasta tanto no se emita la decisión de fondo solicitada."*

9. Que en fecha 19 de diciembre de 2020 se recibe correo electrónico por parte de la señora María Fernanda Lara Díaz, Secretaria del Consejo de Facultad, mediante el cual se informa que:

"(...) Tal como se mencionó, el Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión del día 17 de diciembre (Acta 47) por unanimidad anuló su proceso de admisión a la Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación dado el incumplimiento al Numeral 4 del Artículo 3 del Acuerdo 760 de 2020 del Consejo de Facultad "Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado de

Ref.: Acción de Tutela
Accionante: JOSE WILDER VIDAL PATIÑO
Accionado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
- FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD APOYO A
POSGRADOS

Especialidad en Medicina Física Rehabilitación de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia" (8 de octubre de 2020), que establece como requisito: "Tener tarjeta profesional o constancia del Ministerio de Salud en caso de haberse acogido a la Resolución 4968 de 2017".

Teniendo en cuenta que dentro de los soportes y demás documentos que fueron relacionados y aportados en la inscripción no se evidenció que para ese momento contara con tarjeta profesional o que estuviera bajo la excepción de la Resolución 4968 de 2017, no cumplió a cabalidad con el lleno de los requisitos de la convocatoria a la Especialidad.

Dado lo anterior, el Consejo solicitó a la Dirección de Admisiones mediante el oficio B.CFM-1139-20 del 18 de diciembre la anulación de su proceso de admisión."

10. Que en fecha 23 de diciembre de 2020 se recibe comunicación emitida por el Dr. Mario Orlando Parra Pineda, mediante la cual se informa: "(...) que en fecha 19 de diciembre del año en curso el Consejo de Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, expidió comunicación motivada informándole que su proceso de admisión había sido anulado por las razones que allí se exponen, relacionadas con la falta de lleno de los requisitos enumerados en el artículo 3 del acuerdo 760 de 2020".
11. Que hasta la fecha no se ha notificado del acto administrativo definitivo y motivado mediante el cual el Consejo de Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia procede a decidir de fondo sobre la anulación de mi proceso de admisión.
12. El acto administrativo definitivo, es el que contiene la decisión propiamente dicha, o como dice el artículo 43 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "los que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto o hagan imposible continuar la actuación"; con lo que se busca excluir los actos de mero trámite o preparatorios, que son aquellos que se expiden como parte de un procedimiento administrativo y están encaminados a adoptar una decisión, o que cumplen un requisito posterior a ella.

El requisito del acto definitivo queda cumplido con la presencia de un pronunciamiento formal expreso y claro de la Administración, cuyo contenido es ilegítimo, denegatorio o lesivo, según la pretensión del particular.
13. Dada la evidente falta de expedición del acto administrativo que resuelve la anulación del proceso de la referencia, no se han podido presentar los respectivos recursos de ley, vulnerándose así mi derecho de defensa y debido proceso, pues tal y como consta en el artículo 3 del acuerdo 760 de 2020 se debe proceder a adoptar la decisión de anulación del proceso admisorio por parte de la autoridad competente, sin embargo, dicha decisión no ha sido expedida ni notificada debidamente al suscrito.
14. Que a la fecha el proceso de admisión sigue en curso haciéndose necesaria la suspensión del proceso de selección adelantado por la institución Universitaria en la medida de que no se ha respetado el debido proceso institucional de admisión y no se ha permitido el pleno ejercicio de los derechos de defensa y contradicción del suscrito frente a las decisiones de la administración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El derecho al debido proceso administrativo se traduce en la garantía que comprende a todas las personas de acceder a un proceso justo y adecuado, de tal manera que el compromiso o privación de ciertos bienes jurídicos por parte del Estado a sus

Ref.: Acción de Tutela

Accionante: JOSE WILDER VIDAL PATIÑO

**Accionado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
– FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD APOYO A
POSGRADOS**

ciudadanos no pueda hacerse con ocasión de la suspensión en el ejercicio de los derechos fundamentales de los mismos. Es entonces la garantía consustancial e infranqueable que debe acompañar a todos aquellos actos que pretendan imponer legítimamente a los sujetos cargas, castigos o sanciones como establecer prerrogativas.

Si bien la preservación de los intereses de la administración y el cumplimiento de los fines propios de la actuación estatal son un mandato imperativo de todos los procedimientos que se surtan a este nivel, en cada caso concreto debe llevarse a cabo una ponderación que armonice estas prerrogativas con los derechos fundamentales de los asociados" (Sentencia T-772 de 2003). De la aplicación del principio del debido proceso se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y, en fin, a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

El debido proceso administrativo es un derecho de rango fundamental que garantiza que cualquier actuación administrativa se someta a las normas y la jurisprudencia que regulan la aplicación de los principios constitucionales. Este derecho involucra todas las garantías propias, como son, entre otras, los derechos de defensa, contradicción y controversia probatoria, el derecho de impugnación, y la garantía de publicidad de los actos de la Administración. Por lo tanto, el derecho al debido proceso administrativo no existe solamente para impugnar una decisión de la Administración, sino que se extiende durante toda la actuación administrativa que se surte para expedirla, y posteriormente en el momento de su comunicación e impugnación.

Se considera que se ha vulnerado el principio constitucional al debido proceso en la medida de que no se ha proferido el acto administrativo mediante el cual se realice un estudio motivado de las circunstancias que permiten decretar la anulación de mi proceso de admisión, teniéndose hasta ahora comunicaciones de carácter no oficial, que no constituyen propiamente la configuración de un acto administrativo y que en todo caso no deciden de forma concreta la anulación de que trata el parágrafo 1 del artículo 3 del acuerdo 760 de 2020, circunstancia esta que tampoco permite controvertir la decisión administrativa mediante la interposición de los recursos ordinarios de reposición y apelación.

La motivación de los actos administrativos es un elemento fundamental para la realización del concepto de estado de derecho y se constituye en el medio a través del cual se proscriben cualquier forma de arbitrariedad en el ejercicio de la función pública; pues, permite verificar que las autoridades públicas no fundamenten sus decisiones únicamente en su voluntad, sino que, por el contrario, circunscriban su accionar a lo dispuesto en la ley; en otras palabras, se sujeten al principio de legalidad.

Adicionalmente, resulta relevante destacar que la motivación de los actos administrativos debe ser concebida con una múltiple finalidad, esto es: (i) como una garantía para el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, en su calidad de componentes del debido proceso, pues permiten a los afectados de una determinada actuación, conocer los argumentos que se usaron para fundamentarla y, así, controvertirlos ya sea en sede administrativa o judicial; (ii) como un instrumento a través del cual es posible ejercer el control político y jurídico de las actuaciones administrativas, de forma que las autoridades rindan cuentas respecto de las actuaciones que han desarrollado; y (iii) como medio a través del cual se materializa el principio de publicidad, pues para su efectividad no basta con que se conozca lo resuelto, sino que también es menester que haya claridad en relación con los motivos que le dieron sustento.

Resulta relevante destacar que la obligación de motivar este tipo de actos administrativos no puede ser entendida como un requisito formal que se entiende

Ref.: Acción de Tutela

Accionante: JOSE WILDER VIDAL PATIÑO

**Accionado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
- FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD APOYO A
POSGRADOS**

satisfecho de cualquier manera, sino que, por el contrario, esta motivación debe cumplir con ciertas exigencias mínimas respecto de su contenido material.

En sentido amplio, por acto administrativo se ha entendido aquella declaración unilateral de voluntad, proveniente de la autoridad pública en ejercicio de la función administrativa, o de los órganos de control en ejercicio de la función de control, que produce efectos jurídicos de manera definitiva, creando, modificando o extinguiendo una relación jurídica.

Para acudir a la jurisdicción, es necesario que el acto administrativo sea definitivo, esto es, el que contiene la decisión propiamente dicha, o como dice el artículo 43 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*los que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto o hagan imposible continuar la actuación*"; con lo que se busca excluir los actos de mero trámite o preparatorios, que son aquellos que se expiden como parte de un procedimiento administrativo y están encaminados a adoptar una decisión, o que cumplen un requisito posterior a ella.

El requisito del acto definitivo queda cumplido con la presencia de un pronunciamiento formal expreso y claro de la Administración, cuyo contenido es ilegítimo, denegatorio o lesivo, según la pretensión del particular; o con la configuración del silencio administrativo, ante la ausencia de respuesta de la Administración en relación con la petición formulada por el administrado.

En primer término, ha de destacarse que los recursos ordinarios son los medios impugnativos que prevé la ley para que el afectado recurra una actuación de la administración, con el propósito de obtener por parte de esta la corrección, modificación o revocatoria de los actos o decisiones de carácter particular que considere lesivas a sus intereses ya sea por quien emitió el acto administrativo o el superior de este. Al respecto, se ha indicado:

"Los recursos administrativos son actos del administrado a través de los cuales solicita a la administración la modificación la revocación o la aclaración de una decisión. Son actos impugnatorios de una decisión y en este sentido se distinguen de las peticiones que buscan la producción de nuevos actos.

*Es indudable que por constituir un medio de impugnación de las decisiones definitivas de la administración constituyen una garantía, ya que se otorga la posibilidad de impugnarlas y, eventualmente, eliminar el perjuicio que comportan"*¹.

Así las cosas se observa que no existe un acto administrativo que cumpla los requisitos de ley por medio del cual se decide la anulación del proceso de admisión del suscrito, circunstancia que obliga a la Institución a suspender el proceso de admisión hasta tanto no se resuelva la controversia hasta el momento explicada, pues de continuar con el desarrollo regular del mismo deviene necesariamente en la vulneración de derechos de carácter fundamental, circunstancia que posteriormente necesariamente tendrá como consecuencia la nulidad de todo el proceso adelantado.

Se menciona al despacho que se han cumplido con todos los requisitos establecidos para continuar en el proceso de admisión razón por la cual se torna injustificado que se proceda con la exclusión sin que medie decisión motivada.

¹ Sánchez Torres Carlos Ariel. El Acto Administrativo Teoría General. Segunda Edición. Legis Editores SA. 1995 Pág. 113

Ref.: Acción de Tutela

Accionante: JOSE WILDER VIDAL PATIÑO

**Accionado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
– FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD APOYO A
POSGRADOS**

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados y lo probado solicito, comedidamente, Señor (a) Juez, disponer y ordenar lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar los derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, debido proceso, derecho de defensa, educación.

SEGUNDO: Ordenar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD APOYO A POSGRADOS, emitir o notificar el acto administrativo mediante el cual se motive de forma fáctica y jurídica la decisión de anulación del proceso de admisión, conforme el parágrafo del artículo 3 del acuerdo 760 de 2020.

TERCERO: Ordenar, a la entidad accionada, que el suscrito permanezca vigente dentro del proceso de admisión hasta tanto se resuelvan los recursos de ley; si ellos fueran eventualmente interpuestos.

MEDIDA PROVISIONAL

De manera comedita y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, fundamentado además en la urgencia que el caso amerita, le ruego ordenar, como MEDIDAS PROVISIONALES, las siguientes:

1. Ordenar suspender el proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado de Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia; hasta tanto no se emita la decisión de fondo solicitada.
2. Ordenar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD APOYO A POSGRADOS abstenerse de emitir pronunciamiento alguno de la siguiente etapa del proceso de admisión hasta tanto no se resuelva mi situación.

DEL PREJUICIO IRREMEDIABLE Y LA NECESIDAD DE DECRETAR LA MEDIDA PROVISIONAL.

La solicitud de medida provisional resulta pertinente, conducente, necesaria y urgente si se tiene en consideración que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD APOYO A POSGRADOS debe seguir con la siguiente etapa del proceso de admisión que no es otra que la elaboración de la lista de elegibles y la publicación de resultados para la escogencia de los partícipes del posgrado de Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación.

Así las cosas, la solicitud de medida provisional busca la conservación de mis derechos constitucionales fundamentales a LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, DERECHO DE DEFENSA Y EDUCACIÓN y con ello evitar la producción de daños irreparables que se generan al negarme la posibilidad de seguir haciendo parte del proceso admisorio y por consiguiente de hacer parte de la lista de elegibles; toda vez que al elaborarse la mentada lista se estaría siguiendo con el curso del proceso y de forma palmaria se estaría causando un perjuicio irremediable consistente no solo en negarme la posibilidad de hacer parte de la lista, sino además del derecho que me asistiría de poder continuar mi formación profesional, todo lo anterior a consecuencia de la inexistencia de un acto administrativo de exclusión del proceso admisorio presuntamente por falta de requisitos, acto administrativo que en franca Litis es

Ref.: Acción de Tutela

Accionante: JOSE WILDER VIDAL PATIÑO

**Accionado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
- FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD APOYO A
POSGRADOS**

abiertamente ilegal por desconocer manifiestamente los derechos legales y constitucionales al darme un trato desigual y diferenciado por la no explicación de forma clara y oportuna de las razones de mi exclusión.

De otra parte, es evidente que el medio de defensa judicial ordinario (medio de control con pretensión de nulidad y restablecimiento del derecho) carece manifiestamente de idoneidad y eficacia, puesto que está demostrado que a la fecha se han expedido actos administrativos de mero trámite o comunicación, los cuales no deciden nada en relación con el asunto debatido, pues se limitan a instrumentar la decisión que si reviste la calidad de definitiva, esto es, son aquellos que preparan la decisión que resuelve la actuación; encierran en sí una decisión, pero ésta no adopta el carácter de definitiva, pues no le ponen fin a la misma, ni hacen imposible continuarla, por lo que dichos actos administrativos no son susceptibles de control judicial.

Precisamente lo planteado en el anterior párrafo lo que se busca evitar con la presente medida provisional de suspensión de un acto concreto que vulnera y amenaza mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, DERECHO DE DEFENSA Y EDUCACIÓN, pretendiendo evitar que la violación de los derechos produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparados mis derechos fundamentales. Por lo que resulta a todas luces razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada la presente solicitud cautelar de ordenar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD APOYO A POSGRADOS continuar con el proceso de admisión en el programa de posgrado de Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación, mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final. Por lo anteriormente expuesto solicito su señoría cumpla con su labor de juez constitucional y salvaguarde los derechos fundamentales vulnerados y en tal virtud proceda a decretar la medida provisional en los términos aquí planteados

COMPETENCIA

Es usted, señor juez, competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto acciones de tutela por los mismos hechos aquí narrados contra la entidad accionada.

MEDIOS PROBATORIOS

Solicito que se tengan como tales los siguientes:

DOCUMENTALES

1. Acuerdo 760 de 2020.
2. Documento membretado por la Universidad Nacional de Colombia con referencia Recepción de documentos Convocatorio 2021-1.
3. Correos electrónicos de fecha 9 de diciembre de 2020 relacionados en el acápite de hechos.

Ref.: Acción de Tutela

Accionante: JOSE WILDER VIDAL PATIÑO

**Accionado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
- FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD APOYO A
POSGRADOS**

4. Correo electrónico de 15 de diciembre de 2020 suscrito por José Wilder Vidal Patiño.
5. Comunicación de 18 de diciembre de 2020 suscrita por la señora María Fernanda Lara Díaz secretaria de Consejo de Facultad.
6. Comunicación de 23 de diciembre de 2020 suscrita por el Dr. Carlos Orlando Parra Pineda - Coordinador Unidad de Apoyo a los Posgrados.

ANEXOS

- 1- Una copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la entidad accionada.
- 2- Copia simple para el archivo.

PROCEDIMIENTO

Se dará a esta demanda el trámite señalado en Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD APOYO A POSGRADOS recibe notificación en los siguientes correos electrónicos:

examespec_bog@unal.edu.co
admespmedicamedicinabog@unal.edu.co
ajuridec_fmbog@unal.edu.co
ofipostgr_fmbog@unal.edu.co
depamefir_fmbog@unal.edu.co

- El suscrito las recibirá en los siguientes correos electrónicos:

vidalpatinojosewilder@gmail.com
wildervedal1903@hotmail.com

Cordialmente

Jose Wilder Vidal

JOSE WILDER VIDAL PATIÑO
C. C. N° 1.061.740.985

ACUERDO 760 DE 2020**(Acta No. 37 del 08 de octubre)**

"Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado de Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo N° 33 A de 1973, Acta N° 8, creó el programa curricular de posgrado Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación, cuyo objetivo es: a. Preparar el médico para ejercer y enseñar la Medicina Física y Rehabilitación como especialidad, y dirigir los correspondientes servicios en los centros asistenciales y docentes. b. Formar el médico para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de los pacientes con discapacidad. c. Capacitar al médico especialista en Medicina Física y Rehabilitación en resolver problemas de salud de la comunidad aplicando el método científico, mediante la investigación y el ejercicio de la especialidad. d. Formar especialistas con capacidad para el ejercicio de la docencia y la investigación en Medicina Física y Rehabilitación.
2. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 160 de 2008, Acta N° 11 del 27 de noviembre, modificó el programa curricular Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, y se adapta al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.
3. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y en sus Artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 14 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.
4. Que es preciso definir claramente los criterios para evaluar con equidad a todos los aspirantes de la Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación ofrecida por la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 08 de octubre de 2020, acta 37, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión a la Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación, presentada por el programa curricular Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para los procesos de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo se aplicará a todos los aspirantes al proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de la convocatoria NO MASIVA 2021-1.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES: Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación:

1. El programa curricular relacionado en el presente Acuerdo no exige la acreditación de conocimientos de idioma extranjero como requisito de admisión.

2. Tener al momento del examen de admisión el título de médico general o equivalente, expedido por universidad colombiana o extranjera debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Haber obtenido un promedio de calificaciones en pregrado de medicina igual ó superior a 3.5 sobre 5.0.
4. Tener tarjeta profesional o constancia del Ministerio de Salud en caso de haberse acogido a la Resolución 4968 de 2017.
5. Presentar la hoja de vida con todos sus respectivos soportes en la fecha que indique la Coordinación Curricular del Programa antes de la realización de las entrevistas. En caso de ser admitido debe presentar el certificado original de calificaciones máximo un mes después de la publicación de los resultados finales del proceso de admisión.
6. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión.

PARÁGRAFO. A aquellos aspirantes quienes no cumplan en su totalidad con los requisitos estipulados en este artículo, se les anulará el proceso de admisión.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

Componente	Ponderación	Eliminatorio	Nota Aprobatoria
CONOCIMIENTOS	35 %	No	
ENTREVISTA	30 %	No	
HOJA DE VIDA	35 %	No	
Total	100 %		

ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN: Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.0/5.0.

Serán admitidos aquellos aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, el primer criterio de desempate será quien haya obtenido el mejor puntaje en la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 6. CUPOS: Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los **Formatos de Oferta y Criterios de Admisión**, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS: Aprobar cinco (5) cupos para el proceso de admisión regular para el programa curricular de posgrado Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación. Para admisión Automática se ofrecerá un (1) cupo.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse aspirantes para el proceso de admisión automática, el cupo será ofrecido al siguiente aspirante en la modalidad de admisión regular.

ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES: Se convocará a pruebas finales tres (3) veces por cupo disponible para admisión regular. Estos aspirantes serán aquellos que obtengan los mayores puntajes en la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR:

- A. **PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** Preguntas de conocimientos en medicina general, tipo opción múltiple de respuesta. La prueba se desarrollará de manera virtual.
- B. **HOJA DE VIDA:** Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:
 1. Promedio de calificaciones de pregrado: Hasta 5 puntos.
 2. Resultado del Examen de Calidad de Educación Superior ECAES (SaberPro): hasta 15 puntos
 3. Formación académica diferente a la básica solicitada, que conduzca a título y guarde relación directa con la especialidad: Hasta 3 puntos.

4. Experiencia en el área (Comprende: Internado especial en Rehabilitación 3 puntos y cada asignatura de Rehabilitación en el Pregrado 2 puntos): Hasta 7 puntos.
5. Publicaciones en revistas indexadas (1 punto por publicación): Hasta 2 puntos.
6. Asistencia a cursos de la especialidad (1 punto por cada curso) hasta un total de 3 puntos

PARÁGRAFO 1. La hoja de vida se solicitará solamente a aquellos aspirantes que sean convocados a entrevista.

PARÁGRAFO 2. Se asignará puntaje únicamente a los ítems que presenten el respectivo soporte al momento de la entrega de la hoja de vida.

PARÁGRAFO 3. El Subcomité Asesor del programa curricular en reunión formal previo a la publicación de citación a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los diferentes ítems establecidos en este acuerdo en relación con la hoja de vida, los cuales quedarán registrados en el acta de dicho subcomité y serán aplicados a todos los aspirantes que sean llamados a pruebas finales.

C. ENTREVISTA: A esta prueba serán citados aquellos aspirantes que estén convocados a pruebas finales, y que previa verificación de la hoja de vida cumplan los requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular que estipula el artículo 3 de este acuerdo.

ARTÍCULO 10. Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, a la Unidad Básica Académica del programa curricular de Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación y a la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

Para que el presente acuerdo adquiera vigencia y produzca efectos jurídicos, deberá ser publicado, de manera inmediata a su expedición, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos – Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los (08) días del mes de octubre de 2020.

JOSÉ RICARDO NAVARRO VARGAS

Decano

MARÍA FERNANDA LARA DÍAZ

Secretaria de Facultad



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS – CONVOCATORIA 2021-1

(ESPECIALIDAD, DOCTORADO, MAESTRÍA O ESPECIALIZACIÓN)	
---	--

Nombre del Aspirante:

1er. Nombre	2o. Nombre	1er. Apellido	2o. Apellido

#	DOCUMENTOS	SI	NO	ANEXOS
1	Hoja de Vida con fotografía			
2	Copia del diploma de Pregrado			
3	Copia del Acta de Grado de Pregrado			
4	Certificado de notas con promedio			
5	Certificado de cumplimiento del servicio médico social obligatorio o constancia de finalización a más tardar el 31 de enero de 2021 – <i>“(Excepto para el caso de los aspirantes que se acojan a la Resolución 4968 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social).”</i>			
6	Copia de la tarjeta profesional o constancia de trámite <i>(Excepto para el caso de los aspirantes que se acojan a la Resolución 4968 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social).</i>			
7	Prueba ECAES – Saber pro			
8	Copia de la Cédula de Ciudadanía			
9	Experiencia en el área			
10	Publicaciones			
11	Distinciones Académicas			
12	Experiencia en investigación			

20
AÑOS Bicentenario

[Página 1 de 2]
Elaboró:

Av. Carrera 30 # 45-03 - Ciudad Universitaria
Edificio 471, Medicina
(+57 1) 3165673 - (+57 1) 3165000 EXT: 15094
Bogotá, D. C., Colombia
ofipostgr_fm bog@unal.edu.co

*Proyecto
cultural y colectivo
de nación*

13	Formación Académica				Universidad Nacional de Colombia
TOTAL FOLIOS					
OBSERVACIONES: En caso de ser admitido el aspirante deberá presentar los certificados originales de notas al correspondiente Coordinador del Programa.					

Nota: se advierte al aspirante que a partir de la fecha de publicación del LISTADO DE ADMITIDOS (21 de Diciembre de 2020), la hoja de vida y los soportes presentados se deben tener bajo custodia mínimo **UN AÑO** en la Coordinación del Programa, para reclamar la documentación aquí presentada. Vencido este plazo se procederá a la eliminación de la misma.

Recibido por: _____

Fecha y hora: _____

2
AÑOS
0
Bicentenario

[Página 2 de 2]
Elaboró:

Av. Carrera 30 # 45-03 - Ciudad Universitaria
Edificio 471, Medicina
(+57 1) 3165673 - (+57 1) 3165000 EXT: 15142
Bogotá, D. C., Colombia
ofipostgr_fm bog@unal.edu.co

*Proyecto
cultural y colectivo
de nación*



jose wilder vidal patino <vidalpatinojosewilder@gmail.com>

CONVOCATORIA PRUEBAS FINALES: ESPECIALIDAD EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

16 mensajes

Departamento de Medicina Física y Rehabilitación Medicina

<depamefir_fmbog@unal.edu.co>

4 de diciembre de 2020,

Para: departamento fisioterapia <depamefir_fmbog@unal.edu.co>

21:12

Cc: Vice Académica <viceaca_fmbog@unal.edu.co>, Unidad de Apoyo a los Posgrados Maria Reyes <ofipostgr_fmbog@unal.edu.co>

Cco: vldalpatinojosewilder@gmail.com

Respetado Aspirante

Ofrecemos disculpas, tenemos fallas en el computador mediante el cual estamos enviando la información. No permito adjuntar los archivos. De nuevo enviamos el correo-e. Por favor confirmar recibido.

A continuación se ratifican las fechas para el envío de la hoja de vida y de los documentos soporte, necesarios para las pruebas finales.

Por favor tener en cuenta las siguientes indicaciones:

Recepción de hoja de vida y documentos:

Del 5 de diciembre al 9 de diciembre de 2020

Forma de envío:

Los documentos deben ser enviados al correo electrónico de la Unidad Académica Básica Medicina Física y Rehabilitación: depamefir_fmbog@unal.edu.co, escaneados en un solo archivo y en el orden de la lista de chequeo adjunta al presente correo electrónico.

Lista de Chequeo

Diligenciar sus datos personales, NO marcar las casillas y anexar como documento word.

Horario de recepción del correo electrónico

De 8:00 am a 5:00 pm

Atentamente,

Jorge Arturo Díaz Ruiz
Coordinador Especialidad

María Bibiana Laverde Peña
Funcionaria Administrativa
Unidad Académica Básica Medicina Física y Rehabilitación
Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Colombia
Cra. 30 No. 45 - 03
Edificio 471, Oficina 513A
Correo Electrónico: depamefir_fmbog@unal.edu.co
Teléfono 3165000 ext. 15076

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

2 adjuntos

Formato - Recepción Documentos Aspirantes.docx
475K

Formato Unificado Hoja de Vida Programas de Posgrados (2).xlsx
588K

Departamento de Medicina Física y Rehabilitación Medicina
<depamefir_fmbog@unal.edu.co>

9 de diciembre de 2020,
10:28

Para: vidalpatinojosewilder@gmail.com, Rodrigo Benavides Nunez <rbenavidesn@unal.edu.co>, hemand.ruidiaz@gmail.com, gvelasquez89@gmail.com, marulant@gmail.com, ocharangel@gmail.com, medicofernando1981@gmail.com, stellags012@gmail.com, adriana.ortizkumara@gmail.com, gabrojfe60@gmail.com, nathaliaperez <nathalia.perez@gmail.com>, leandro.realpecisneros@gmail.com, David Ricardo Salamanca Jiménez <drsalamanca@uniboyaca.edu.co>, Jorge Arturo Diaz Ruiz <jadiazru@unal.edu.co>, Fernando Ortiz <fortizc@unal.edu.co>, mabilape@gmail.com

Cordial saludo, buenos días

Respetado Aspirante

Nos permitimos recordar la entrega de la hoja de vida y los documentos necesarios para el proceso de admisión 2021 1A.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

Formato - Recepción Documentos Aspirantes.docx
475K

Formato Unificado Hoja de Vida Programas de Posgrados (2).xlsx
588K

jose wilder vidal patiño <vidalpatinojosewilder@gmail.com>

9 de diciembre de 2020, 10:58

Para: Departamento de Medicina Física y Rehabilitación Medicina <depamefir_fmbog@unal.edu.co>

Buenos días
Atento Saludo

Adjunto hoja de vida en archivo PDF
Lista de chequeo en archivo WORD
Formato unificado en archivo EXCEL.

Mil gracias, espero confirmación de recibido.

Jose Wilder Vidal Patiño.
Medico y Cirujano Universidad del Cauca
Aspirante a Especialidad Medicina Fisica y Rehabilitacion Universidad Nacional de Colombia.

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

Aspirante Jose Wilder Vidal P..pdf
3128K

Formato Unificado Hoja de Vida Programas de Posgrados.xlsx
619K

Lista de Chequeo.docx
306K

Departamento de Medicina Fisica y Rehabilitacion Medicina
<depamefir_fm bog@unal.edu.co>
Para: jose wilder vidal patiño <vidalpatinojosewilder@gmail.com>
Cc: Jorge Arturo Diaz Ruiz <jadiazru@unal.edu.co>

9 de diciembre de 2020,
11:11

Buenos días

Por favor enviar nuevamente los documentos con inclusión del formato excel hoja de vida, institucionalizado por la Universidad Nacional como formato único. y enviar el escaneado de los documentos en el orden de la lista de chequeo

María Bibiana Laverde Peña

Funcionaria Administrativa
Unidad Académica Básica Medicina Física y Rehabilitación
Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Colombia
Cra. 30 No. 45 - 03
Edificio 471, Oficina 513A
Correo Electrónico: depamefir_fm bog@unal.edu.co
Teléfono 3165000 ext. 15076

[El texto citado está oculto]

jose wilder vidal patiño <vidalpatinojosewilder@gmail.com>
Para: Departamento de Medicina Fisica y Rehabilitacion Medicina <depamefir_fm bog@unal.edu.co>
Cc: Jorge Arturo Diaz Ruiz <jadiazru@unal.edu.co>

9 de diciembre de 2020, 12:03

Buenos días
Atento saludo

Adjunto envío, hoja de vida con inclusión del formato EXCEL, y documentos en orden de lista de chequeo.
se envía copia en formato WORD Y PDF

mil gracias, espero respuesta de recibido.

Jose Wilder Vidal Patiño.

Medico y Cirujano Universidad del Cauca
Aspirante a Especialidad Medicina Fisica y Rehabilitacion Universidad Nacional de Colombia.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

Aspirante Jose Wilder Vidal PDF.pdf
3457K

Aspirante Jose Wilder Vidal Patiño.docx
12259K

Jorge Arturo Diaz Ruiz <jadiazru@unal.edu.co>

9 de diciembre de 2020, 12:20

Para: jose wilder vidal patino <vidalpatinojosewilder@gmail.com>

Cc: Departamento de Medicina Fisica y Rehabilitacion Medicina <depamefir_fmbog@unal.edu.co>

Wilder buenas tardes, el ECAES está incompleto, solo anexa la primera parte, faltan las competencias especificas de salud.

Atte

Jorge Díaz-Ruiz, MD

Profesor Titular

Universidad Nacional de Colombia

[El texto citado está oculto]

Departamento de Medicina Fisica y Rehabilitacion Medicina

<depamefir_fmbog@unal.edu.co>

9 de diciembre de 2020,

12:27

Para: jose wilder vidal patino <vidalpatinojosewilder@gmail.com>

Cc: Jorge Arturo Diaz Ruiz <jadiazru@unal.edu.co>

Cordial saludo

Observaciones:

1. Ecaes incompleto

2. No presenta tarjeta profesional

María Bibiana Laverde Peña

Funcionaria Administrativa

Unidad Académica Básica Medicina Física y Rehabilitación

Facultad de Medicina

Universidad Nacional de Colombia

Cra. 30 No. 45 - 03

Edificio 471, Oficina 513A

Correo Electrónico: depamefir_fmbog@unal.edu.co

Teléfono 3165000 ext. 15076

[El texto citado está oculto]

Lista de Chequeo Wilder Vidal No. 2.pdf
215K

Jorge Arturo Diaz Ruiz <jadiazru@unal.edu.co>

9 de diciembre de 2020, 12:58


Para: Departamento de Medicina Fisica y Rehabilitacion Medicina <depamefir_fmbog@unal.edu.co>

Cc: jose wilder vidal patino <vidalpatinojosewilder@gmail.com>

Podría acogerse al artículo 5 de la resolución 1058 de 2010, modificado por el artículo 3 de la resolución 4968 de 2017 y anexar un documento en los términos de la carta que anexo.

Jorge Díaz-Ruiz, MD
Profesor Titular
Universidad Nacional de Colombia

[El texto citado está oculto]

 **Captura de Pantalla 2020-12-09 a la(s) 12.00.54 p. m..png**
795K

Jose wilder vidal patiño <vidalpatinojosewilder@gmail.com>

9 de diciembre de 2020, 13:29

Para: Jorge Arturo Díaz Ruiz <jadiazru@unal.edu.co>

Cc: Departamento de Medicina Fisica y Rehabilitacion Medicina <depamefir_fmbog@unal.edu.co>

Buenas Tardes
Atento saludo

Agradezco de antemano seguimiento y atención brindada

Respecto a los dos puntos expresados anteriormente

1 adjunto documento corregido con ECAES completo

2 adjunto carta de compromiso para acojerme a la resolucion 4967.

Envio hoja de vida con los dos puntos anteriores aclarados. en formato Word y PFD.

Muchas gracias, espero respuesta de recibido

Jose Wilder Vidal Patiño.
Médico y Cirujano Universidad del Cauca
Aspirante a Especialidad Medicina Fisica y Rehabilitacion Universidad Nacional de Colombia

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

Compromiso.docx.pdf
104K

Aspirante Jose Wilder Vidal Patiño.docx
12665K

HV Aspirante Jose Wilder Vidal P. FINAL.pdf
3492K

Jose wilder vidal patiño <vidalpatinojosewilder@gmail.com>

9 de diciembre de 2020, 15:11

Para: Jorge Arturo Díaz Ruiz <jadiazru@unal.edu.co>

Cc: Departamento de Medicina Fisica y Rehabilitacion Medicina <depamefir_fmbog@unal.edu.co>

Buenas tardes.

Agradezco el seguimiento y la asesoría brindada durante el proceso, en el último correo electrónico enviado a las 13.35, se encuentra la hoja de vida con toda la documentación requerida. Quedó pendiente sobre citación a entrevista en los próximos días.

muchas gracias, espero confirmación de recibido.

Jose Wilder Vidal Patiño.
Médico y Cirujano Universidad del Cauca
Aspirante a Especialidad Medicina Física y Rehabilitación Universidad Nacional de Colombia

[El texto citado está oculto]

Jorge Arturo Díaz Ruiz <jadiazru@unal.edu.co>

9 de diciembre de 2020, 16:04

Para: jose wilder vidal patiño <vidalpatinojosewilder@gmail.com>

Cc: Departamento de Medicina Física y Rehabilitación Medicina <depamefir_fm bog@unal.edu.co>

Perfecto, estos son los documentos que se revisarán.

Atte

Jorge Díaz-Ruiz, MD

Profesor Titular

Universidad Nacional de Colombia

[El texto citado está oculto]

nathaliaperezb <nathalia.perezb@gmail.com>

9 de diciembre de 2020, 17:41

Para: Departamento de Medicina Física y Rehabilitación Medicina <depamefir_fm bog@unal.edu.co>

Cc: vidalpatinojosewilder@gmail.com, Rodrigo Benavides Nunez <rbenavidesn@unal.edu.co>, hernand.ruidiaz@gmail.com, gvelasquez89@gmail.com, marulant@gmail.com, ocharangel@gmail.com, medicofernando1981@gmail.com, stellags012@gmail.com, adriana.ortizkumara@gmail.com, gabrojfe60@gmail.com, leandro.realpecisneros@gmail.com, David Ricardo Salamanca Jiménez <drsalamanca@uniboyaca.edu.co>, Jorge Arturo Díaz Ruiz <jadiazru@unal.edu.co>, Fernando Ortiz <fortizc@unal.edu.co>, mabilape@gmail.com

Buenas tardes, solicito información sobre el proceso de admisión a medicina física y rehabilitación. El día de hoy envié los documentos requeridos sin embargo en la página mencionan entrevistas entre el 10 y 11 de diciembre y no he recibido información al respecto y ya mañana es el 10.

Agradeciendo la atención prestada y pronta respuesta

NATHALIA MARIA PEREZ BECERRA

[El texto citado está oculto]

Jorge Arturo Díaz Ruiz <jadiazru@unal.edu.co>

9 de diciembre de 2020, 17:46

Para: nathaliaperezb <nathalia.perezb@gmail.com>

Cc: Departamento de Medicina Física y Rehabilitación Medicina <depamefir_fm bog@unal.edu.co>, vidalpatinojosewilder@gmail.com, Rodrigo Benavides Nunez <rbenavidesn@unal.edu.co>, hernand.ruidiaz@gmail.com, gvelasquez89@gmail.com, marulant@gmail.com, ocharangel@gmail.com, medicofernando1981@gmail.com, stellags012@gmail.com, adriana.ortizkumara@gmail.com, gabrojfe60@gmail.com, leandro.realpecisneros@gmail.com, David Ricardo Salamanca Jiménez <drsalamanca@uniboyaca.edu.co>, Fernando Ortiz <fortizc@unal.edu.co>, mabilape@gmail.com

Buenas tardes, las entrevistas se adelantarán de manera virtual el lunes 14 en la tarde y el miércoles 16 en la mañana. El próximo viernes se enviará la programación, la cual se realizará de acuerdo al número de aspirantes que hayan enviado los documentos de soporte de la hoja de vida completos.

Atte

Jorge Díaz-Ruiz, MD

Profesor Titular

Universidad Nacional de Colombia

[El texto citado está oculto]

jose wilder vidal patiño <vidalpatinojosewilder@gmail.com>

11 de diciembre de 2020, 14:11

Para: Jorge Arturo Diaz Ruiz <jadiazru@unal.edu.co>, Departamento de Medicina Fisica y Rehabilitacion Medicina <depamefir_fmbog@unal.edu.co>

Buenas tardes
Dr Diaz.

Adjunto certificación expedida por funcionario de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, donde consta la terminación de mi SSO.
En las próximas horas la secretaria de salud que no se encuentra en la ciudad expedirá el certificado firmado por ella. y el día lunes a primera hora en el RETUS se encontrarán los documentos para el trámite de mi tarjeta profesional.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

 **JOSE WILDER VIDAL SSO.jpeg**
87K

jose wilder vidal patiño <vidalpatinojosewilder@gmail.com>

11 de diciembre de 2020, 16:03

Para: Departamento de Medicina Fisica y Rehabilitacion Medicina <depamefir_fmbog@unal.edu.co>

Buenas tardes
Maria Bibiana Laverde

Quisiera saber si al correo del Departamento llegó el certificado expedido por funcionario de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, donde se da constancia de la terminación de mi Servicio Social Obligatorio, además aún no se me comunica el día y la hora de la entrevista con los docentes del departamento.

Muchas gracias, quedo atento a su respuesta

Jose Wilder Vidal Patiño.
Medico y Cirujano Universidad del Cauca
Aspirante a Especialidad Medicina Fisica y Rehabilitacion Universidad Nacional de Colombia

[El texto citado está oculto]

jose wilder vidal patiño <vidalpatinojosewilder@gmail.com>

11 de diciembre de 2020, 17:34

Para: Jorge Arturo Diaz Ruiz <jadiazru@unal.edu.co>, Departamento de Medicina Fisica y Rehabilitacion Medicina <depamefir_fmbog@unal.edu.co>

Buenas tardes
Atento saludo

Adjunto pantallazo de inscripcion de mis documentos al Colegio Medico Colombiano, donde se certifica que mi targeta profesional se encuentra en estado (EN TRAMITE).

MUCHAS GRACIAS

[El texto citado está oculto]

 **certificacion COLEGIO MEDICO COLOMBIAN JWVP.png**
31K

📎 1 archivos adjuntos (200 KB)

OFICIO Jose Wilder Vidal.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **jose wilder vidal patiño** <vidalpatinojosewilder@gmail.com>

Date: lun., 28 de diciembre de 2020 12:59 p. m.

Subject: Fwd: Solicitud reconsideración proceso de admisión

To: <alberto.perivera@gmail.com>, <jhonchamo24@hotmail.com>

El mar, 15 dic 2020 a las 16:26, jose wilder vidal patiño (<vidalpatinojosewilder@gmail.com>) escribió:

Señores

Departamento de Medicina Física y Rehabilitación

Universidad Nacional de Colombia

Bogotá

Attn, Dr Jorge Díaz Ruiz Coordinador Académico

Dr. Fernando Ortiz Corredor Jefe de Depatamento

Adjunto solicitud de reconsideración de exclusión proceso de admisión posgrado de Medicina Física y Rehabilitación 2020-1.

Agradezco su atención

José Wilder Vidal P., MD

Popayán, 15 diciembre de 2020

Doctor.
Jorge Arturo Díaz Ruiz
Coordinador de Posgrado
Departamento de Medicina Física y Rehabilitación
Universidad Nacional de Colombia
Bogotá D.C.
jadiazru@unal.edu.co

Cordial Saludo.

De acuerdo a comunicación verbal recibida en días pasados donde se me excluye del proceso de admisión a la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación, debido a que aún no cuento con mi tarjeta profesional, sin embargo, la misma se encuentra en trámite desde el día 11 de diciembre de 2020, información que envié al correo del Departamento el viernes 11 de diciembre pasado en horas de la tarde, donde consta que mi tarjeta profesional será enviada en 25 días hábiles, los cuales son suficientes llegado el caso de ser admitido a la especialidad pues a la fecha de inicio que sería 1 de febrero del 2020 ya contaría con dicho documento en físico.

En esta ocasión solicito reconsiderar esta decisión debido a que he cumplido todos los pasos en el proceso de admisión hasta el momento y la tarjeta profesional la obtendré en los próximos días, además ser estudiante de la Universidad Nacional de Colombia, es un camino que he venido labrando desde hace alrededor de dos años cuando me desplace desde mi ciudad hasta Bogotá para realizar mi rotación electiva de Internado con el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación de su universidad, además de estar constantemente conectado con los eventos académicos realizados por la oficina de egresados del programa de Medicina y el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación. Por ello solicito entonces que se me permita continuar con el proceso de admisión para la especialidad.

En caso de que sea completamente imposible que me matricule al programa en mi estado de tener la tarjeta profesional en trámite, solicito que se me permita continuar con el proceso de admisión y que llegado el caso de ser admitido a la especialidad se me permita comenzar en el año 2022, momento en el cual habría cumplido con el requisito antes mencionado.

Como es de su conocimiento, la dificultad para acceder a un cupo de especialidad médico-quirúrgica en nuestro país es alto más aún en una Universidad de alto prestigio y calidad académica como la que usted representa, por lo cual solicito se me permita presentar la entrevista ya que el plazo de acuerdo al calendario académico vence el día de mañana 16 de diciembre y continuar con el proceso de admisión, teniendo en cuenta como opciones planteadas para solventar el requisito

que se encuentra en trámite, la de presentar mi tarjeta profesional antes del 1 de febrero del siguiente año cuando efectivamente inicia el programa, o permitirme reservar el cupo para el año 2022.

Agradezco su atención y pronta respuesta, se suscribe.

JOSE WILDER VIDAL PATIÑO

Médico y Cirujano Universidad del Cauca

CC. 1061740985 / Móvil: 3117467932

Correo electrónico: vidalpatinojosewilder@gmail.com /
wildervidal1903@hotmail.com

Copia para Dr. Fernando Ortiz Corredor, Jefe Departamento de Medicina Física y Rehabilitación Universidad Nacional de Colombia. fortizc@unal.edu.co



Bogotá, D.C. 18 de diciembre de 2020

[B.CFM-1145-20]

Doctor
JOSE WILDER VIDAL PATIÑO

Respetado Doctor:

Agradeciendo de antemano, su participación en la convocatoria a la Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación, nos permitimos informarle que su proceso de admisión tuvo que ser anulado por las razones que a continuación se exponen:

Tal como se mencionó, el Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión del día 17 de diciembre (Acta 47) por unanimidad anuló su proceso de admisión a la Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación dado el incumplimiento al Numeral 4 del Artículo 3 del Acuerdo 760 de 2020 del Consejo de Facultad "Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado de Especialidad en Medicina Física Rehabilitación de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia" (8 de octubre de 2020), que establece como requisito: "Tener tarjeta profesional o constancia del Ministerio de Salud en caso de haberse acogido a la Resolución 4968 de 2017".

Teniendo en cuenta que dentro de los soportes y demás documentos que fueron relacionados y aportados en la inscripción no se evidenció que para ese momento contara con tarjeta profesional o que estuviera bajo la excepción de la Resolución 4968 de 2017, no cumplió a cabalidad con el lleno de los requisitos de la convocatoria a la Especialidad.

Dado lo anterior, el Consejo solicitó a la Dirección de Admisiones mediante el oficio B.CFM-1139-20 del 18 de diciembre la anulación de su proceso de admisión.

Bicentenario 2020

[Página 1 de 2]
Elaboró: nyc

Av. Carrera 30 # 45-03 - Ciudad Universitaria
Edificio 471, Medicina- Oficina 216
(57-1) 3165000 Extensión: 15150
Bogotá, D.C. Colombia
consejo_fm bog@unal.edu.co

PROYECTO
CULTURAL,
CIENTÍFICO
Y COLECTIVO
DE NACIÓN

Esperamos contar nuevamente con su participación en futuras ocasiones, una vez cuente con los requisitos enunciados en la normatividad de la Universidad.

Atentamente,



MARIA FERNANDA LARA DIAZ

Secretaria

Consejo de Facultad

✉: Doctor Mario Orlando Parra, Coordinador de la Unidad de Apoyo a los Posgrados.

De: **Unidad de Apoyo a los Posgrados** <ofipostgr_fmbog@unal.edu.co>
Date: mié, 23 dic 2020 a las 9:02
Subject: B.ACME-081-20: Respuesta a solicitud
To: jose wilder vidal patiño <vidalpatinojosewilder@gmail.com>
Cc: Departamento de Medicina Fisica y Rehabilitacion Medicina <depamefir_fmbog@unal.edu.co>

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2020

Doctor
JOSÉ WILDER VIDAL PATIÑO
CC 1061740985
Correo de respuesta: vidalpatinojosewilder@gmail.com

Asunto: Respuesta a comunicación.

Respetado Doctor Vidal,

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud de fecha 18 de diciembre, muy atentamente estoy enviando en archivo adjunto el Oficio **[B.ACME-081-20]**.

Cordialmente,

MARIO ORLANDO PARRA PINEDA
Coordinador
Unidad de Apoyo a los Posgrados
Facultad de Medicina
Sede Bogotá
Tel.: (57-1) 3165000 Ext.: 15094
Universidad Nacional de Colombia



Libre de virus. www.avast.com

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá

<https://mail.google.com/mail/u/1?ik=5c2020180d&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1686982631190660497&simpl=msg-f%3A16869826311...> 1/2



Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2020

[B.ACME-081-20]

Doctor
JOSÉ WILDER VIDAL PATIÑO
CC 1061740985
Correo de respuesta: vidalpatinojosewilder@gmail.com

Asunto: Respuesta a comunicación.

Respetado Doctor Vidal,

Cordial saludo.

En atención a su comunicación del 18 de diciembre de 2020, por medio de la cual solicita que se emita acto administrativo en donde se motive de forma fáctica y jurídica la decisión de anulación de su proceso de admisión a la Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación; así como la suspensión del proceso de admisión regular al programa curricular del posgrado; me permito manifestar lo siguiente:

El día 19 de diciembre del año en curso el Consejo de Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, expidió comunicación motivada informándole que su proceso de admisión había sido anulado por las razones que allí se exponen, relacionadas con la falta del lleno de los requisitos enumerados en el Artículo 3 del Acuerdo 760 de 2020.

Por otra parte, y teniendo en cuenta lo anterior, no es dable la suspensión del proceso de admisión, pues es de mencionar que el párrafo del Artículo 3 del Acuerdo 760 expresa que "A aquellos aspirantes quienes no cumplan en su totalidad con los requisitos estipulados en este artículo, se les anulará el proceso de admisión"

De esta manera se han seguido los lineamientos dispuestos en el Acuerdo ya mencionado, y demás normas jurídicas vigente, no existiendo causales que invaliden el proceso de admisión de la Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación.

Agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente,

MARIO ORLANDO PARRA PINEDA
Coordinador
Unidad de Apoyo a los Posgrados
Facultad de Medicina

Bicentenario 2020

[Página 1 de 1]
Elaboró: Dr. Mario Parra

Av. Carrera 30 # 45-03 - Ciudad Universitaria
Edificio 471, Medicina
(+57 1) 3165000 EXT: 15094
Bogotá, D. C., Colombia
ofipostgr_fmbog@unal.edu.co

PROYECTO
CULTURAL,
CIENTÍFICO
Y COLECTIVO
DE NACIÓN